

Muscia y Obisill 29. 1716.

30 Abril 2911

Se Comence al Sr. D. Juan
Ignacio Navarro, Not. para
de que consue[n]te se sellen. *Y* Hmo Señor.
Haxardo
Señor.

D. Juan Ataz Sanchez Presbitero Capell^{an} del Lugar de
Speralta Luzzi de^{ra} de esta L^{uz} puesto ala Obedi^{encia} de
V. M. con el respeto que deve. Dize; que asi noticia
ha llegado, como V. M. ha embargado los Reditos de
una casa de morada en la Poblacion de esta L^{uz}
calle de la Sal propia del S^u y sus hermanos, por
una fianza que con ella hizo Pedro Ataz Padre del
S^u a la seguridad del axendami^{ento} del molino del
Rey Proprio de V. M. hecho p^{or} Bart^{olomeo} Yniesta hie
no de D^{on} Pedro Ataz; Y hallandose D^{on} Yniesta al
canzado en ciertas cantidades que devia haver sa
si fecho a V. M. Recurre ala Propiedad hipotecada
para su cobranza; y siendo evidente que D^{on} casa esta
ligada al Patrimonio Eclesiastico, Dote del Sacerdote del
S^u como consta de escritura ante Luis martinez del Pla
za Escrivano del numero sexta L^{uz} su fecha el
año de mil set^{ecientos} veinte y cinco, y D^{on} fianza se hizo
el de treinta y ocho, trece años des^{pués} de la fundacion
de D^{on} Patrimonio, use clazam^{iento} la ninguna accion queda
to D^{on} Pedro Ataz para hacer D^{on} fianza, y no obstante
lo que de^{be} D^{on} casa el S^u corresponder a V. M. en el
mes^{mo} modo que puede, suplicando a V. M. se dignen ac^{ceptar}